Bogotá,25 de septiembre de 2025 No. GCH-EJE-2025-13

Señores:
PROINCELECT S.A.S.
Att. Jasmin Amaris de Ávila
Firma Interventora
Calle 74B No. 38A-112 Barranquilla – Atlántico
Correo: interventoriaproincelect@gmail.com

Asunto: Solicitud de prórroga No. 2 del plazo para la finalización del proyecto Contrato de Obra No. DG-082-2025

Referencia: Contrato de Obra DG-082-2025 – Implementación de la Central de Generación Híbrida en Guachalito, Nuquí – Chocó

ANTECEDENTES:

1. El día 25 de Abril de 2025, fue adjudicado a **LA UNIÓN TEMPORAL: INTERNUQUI-2025,** identificada con el NIT No. 901.943.575-8, Representada por NIRIAN PAOLA BARON YANES, el proceso de contratación No. SPAO-DG-013-2025, el cual tiene por objeto: "*CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ*".
2. El día 20 de mayo de 2025 se suscribió Contrato de Obra No. DG-082-2025 celebrado entre **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP – DISPAC S.A. ESP** representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Ingeniero JORGE JULIAN QUINTERO POLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.143.295 de Barranquilla, en su calidad de Gerente General y LA UNIÓN TEMPORAL: **INTERNUQUI-2025,** identificada con el NIT No. 901.943.575-8, Representada por NIRIAN PAOLA BARON YANES.
3. El día 28 de mayo de 2025 fue suscrita la correspondiente acta de inicio de ejecución.
4. El día 29 de mayo de 2025 se suscribe acta de suspensión no. 1 del 29 de mayo de 2025 hasta el 03 de julio de 2025.
5. El 04 de julio de 2025 se suscribe acta de reinicio fijando como nueva fecha de finalización el 04 de julio de 2025.

6. El 18 de julio de 2025 se suscribe otro sí No. 1 prorrogando el plazo de ejecución hasta el 05 de octubre de 2025.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, en mi calidad de contratista, me permito solicitar formalmente la prórroga No. 2 del citado contrato, con fundamento en los avances alcanzados a la fecha y en las circunstancias sobrevinientes que han incidido de manera directa e indirecta en el cronograma establecido para la ejecución del mismo.

FUNDAMENTOS

En desarrollo del plan de adquisiciones aprobado, la UT Internuquí 2025 ha venido adelantando de manera oportuna las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los equipos principales, razón por la cual, el 19 de agosto de 2025 se radicó mediante correo electrónico ante la interventoría, la orden de compra de equipos complementarios, esto es, los requeridos para la ejecución de la obra civil del proyecto, detallando las especificaciones, cantidades y condiciones de suministro acordadas.

Posteriormente el día 1 de septiembre de 2025 se generó la orden de compra de los paneles solares, esta orden de compre fue radicada ante la Interventoría el 25 de septiembre de 2025. Con ello se acredita la gestión anticipada y diligente del contratista para asegurar los insumos requeridos en la fase de obra civil y el posterior montaje de la planta de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Así mismo, el 24 de septiembre de 2025 se radicó la versión 3.0 del replanteo, el cual, se encuentra actualmente en revisión de la Interventoría, lo cual demuestra el avance técnico y administrativo orientado a garantizar la correcta planificación de las etapas siguientes del proyecto.

Estos avances evidencian el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la gestión desplegada para mitigar riesgos de suministro y asegurar la coordinación técnica con la Interventoría. No obstante, persisten factores externos y no atribuibles a nosotros, ejecutores de la obra —como el cambio tecnológico en los paneles y las condiciones logísticas internacionales— que inciden directamente en la ruta crítica del proyecto y hacen necesaria la ampliación del plazo contractual solicitado.

No obstante, pese a la oportuna radicación de las órdenes de compra, debe señalarse que la referencia inicial de paneles (670 W) fue descontinuada por el fabricante, lo que

obligó a sustituirla por una nueva referencia de 710 W. Este cambio, respaldado en la Carta de Cambio de Tecnología N.° DE21_DEG21C.20_ISV, generó un impacto directo en los tiempos de entrega estimado, entre una y dos semanas adicionales, según comunicación oficial del proveedor. Aunque este retraso puede gestionarse parcialmente en paralelo con actividades de replanteo, en la práctica incide directamente en el inicio del montaje de equipos y en la coordinación de la obra civil, justificando una extensión de aproximadamente quince (15) días.

A ello se suma un factor externo y no atribuible al contratista: la congestión en los principales puertos de Asia, especialmente en Shanghái y Ningbo, que ha derivado en omisiones de motonaves y restricciones en el transporte de contenedores. Esta coyuntura internacional ha impactado la cadena de suministro, generando un incremento de entre diez (10) y quince (15) días adicionales en los procesos de importación y nacionalización, de acuerdo con la ruta crítica del cronograma (actividades 1.2.3.2 Transporte Internacional Marítimo y 1.2.3.3 Importación).

Una vez los equipos arriben al país, su montaje e instalación (actividades CE1.1 a CE1.6) dependerán de la culminación de las obras civiles en sitio, razón por la cual no resulta técnica ni jurídicamente viable superponer fases que podrían comprometer la seguridad, calidad y cumplimiento del objeto contractual. Esta circunstancia se encuentra soportada en el Comunicado Lejano Oriente emitido por el proveedor.

En ese contexto, detallamos los aspectos críticos que fundamentan esta solicitud:

1. Carta del proveedor y retrasos en equipos:

La referencia de paneles solares inicialmente prevista (670 W) fue descontinuada por el fabricante, circunstancia sobreviniente que obligó a la adopción de una nueva referencia de 710 W, con los ajustes técnicos correspondientes en diseño y montaje. Este hecho, acreditado en la Carta de Cambio de Tecnología N.° DE21_DEG21C.20_ISV, generó una afectación en los tiempos de entrega, toda vez que, según comunicación oficial del proveedor, la disponibilidad de los paneles tendría una variación de entre una y dos semanas frente a lo inicialmente programado.

En consecuencia, esta situación genera un desplazamiento estimado de quince (15) días en la programación, impactando directamente el inicio oportuno del montaje y la coordinación con las obras civiles, y comprometiendo así la ruta crítica del proyecto.

2. Incremento de los tiempos logísticos y montaje posterior: El incremento en los tiempos logísticos de importación obedece a la congestión en los principales puertos de Asia (Shanghái, Ningbo, Qingdao, Xiamen, Shekou y Hong Kong), siendo Shanghái y Ningbo los más afectados por el nivel de saturación portuaria. Esta situación ha derivado en la omisión de motonaves en puertos estratégicos y en restricciones al transporte de contenedores, factores que en conjunto han impactado directamente la cadena de suministro y han generado un aumento inevitable en los tiempos de arribo de los equipos al país.

En coherencia con la ruta crítica del cronograma (actividades 1.2.3.2 Transporte Internacional Marítimo y 1.2.3.3 Importación), este impacto logístico supone un incremento de entre 10 y 15 días adicionales en los tiempos de importación y nacionalización.

Adicionalmente, una vez los equipos arriben al país, debe adelantarse el montaje e instalación posterior (actividades CE1.1 a CE1.6 del cronograma), las cuales dependen directamente de la finalización de la obra civil en sitio, por lo que no es viable su superposición.

Se adjunta soporte emitido por el proveedor (Comunicado Lejano Oriente).

UNIÓN TEMPORAL INTERNUQUI 2025

---------- Forwarded message ---------
De: **customer newcargogroup.com** <customer@newcargogroup.com>
Date: mié, 20 ago 2025 a las 10:51
Subject: COMUNICADO LEJANO ORIENTE
To: asistente newcargogroup.com <asistente@newcargogroup.com>

Buen día Estimado Cliente,
Reciban un cordial saludo!

Nos permitimos compartir información acerca de la situación actual en el tráfico Asia – Latinoamérica.

Situación Actual
• Congestión en los puertos de Shanghái, Ningbo, Qingdao, Xiamen, Shekou y Hong Kong.
• Shanghái y Ningbo son los puertos que presentan mayor dificultad en cuanto a congestión portuaria.
• Omisión de las motonaves en los puertos principales de China generando atrasos en la operación.
• Restricción para los contenedores de 20Std con peso superior a 12 Ton.

Agradecemos tener en cuenta que las omisiones en los puertos en Asia afectan drásticamente las salidas programadas, generando variaciones en la ETD entre 1 a 2 semanas, estas situaciones son informadas por medio de nuestro departamento de operaciones caso a caso.

Todo el equipo se encuentra altamente comprometido con cada uno de los embarques, de antemano pedimos disculpas por estas situaciones totalmente ajenas a nuestros servicios.

COPY

AURORA ASIA PACIFIC

AURORA ASIA PACIFIC

Bogotá, D.C 20 Agosto 2025

Estimado Equipo cordial saludo,

Es de nuestro interés compartir información acerca de la situación actual en el tráfico Asia – Latinoamérica.

Situación Actual

- Congestión en los puertos de Shanghái, Ningbo, Qingdao, Xiamen, Shekou y Hong Kong.
- Shanghái y Ningbo son los puertos que presentan mayor dificultad en cuanto a congestión portuaria.
- Omisión de las motonaves en los puertos principales de China generando atrasos en la operación.
- Restricción para los contenedores de 20 Std con peso superior a 12 Ton.

Agradecemos tener en cuenta que las omisiones en los puertos en Asia afectan drásticamente las salidas programadas, generando variaciones en la ETD entre 1 a 2 semanas, estas situaciones son informadas por medio de nuestro departamento de operaciones caso a caso.

Cordialmente,

NEW CARGO AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL group
Somos Logística en Comercio Exterior

GIMENA TRUJILLO GONZALEZ
EJECUTIVA COMERCIAL
Calle 93 No. 18-28 Of. 701
Tel. 601 7046383 / 317 4419432
customer@newcargogroup.com
www.newcargogroup.com

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el fin de garantizar el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales y la alineación con el cronograma vigente, solicito se conceda una prórroga de veintiséis (26) días calendario, de manera que la fecha de vencimiento pase del 05 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025, conforme a la programación del proyecto.

Este plazo incluye no solo los impactos parciales ya expuestos, sino también el tiempo requerido para actividades críticas de cierre tales como revisiones de calidad, recepción y aprobación de obra y equipos, y consolidación de la documentación técnica y administrativa exigida por la Interventoría, DISPAC e IPSE. De esta manera, se asegura la culminación integral del proyecto

NORMATIVA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La Ley 80 de 1993, estatuto general de contratación pública, faculta a las partes para modificar los contratos estatales en lo relativo al plazo, bajo el principio de autonomía de la voluntad (artículo 40). La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que la prórroga constituye una modificación válida al plazo del contrato, siempre que no implique alteración del objeto o del valor contractual.

De otra parte la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […]

Así mismo, ha señalado que esta decisión debe adoptarse de manera consciente, informada y razonada, atendiendo al interés público y a la adecuada ejecución del objeto contractual.

CONCLUSIÓN

Confiamos en que esta solicitud será recibida con comprensión frente a las condiciones técnicas y logísticas descritas. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional, reunión técnica o aclaración que se considere necesaria para la evaluación y aprobación de la presente solicitud.

Atentamente,

DIANA CATERINE BERMÚDEZ ARIAS
Gerente de proyectos
UT INTERNUQUI-2025
C.C 40.325.272 de Villavicencio
NIT 901.943.575-8

Anexo: Carpetas evidencias